



## CONVENIO ENTRE

### **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y Universidad de la Republica - Facultad de Agronomía (UDELAR)**

En Montevideo, el día veinte de agosto del año dos mil doce, entre **POR UNA PARTE**: el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante el MGAP)**, con domicilio en Constituyente No. 1476, primer piso, representado en este acto por el Ing. Agr. Tabaré Aguerre, en su calidad de Ministro y Dr. José Olascuaga en su calidad de Director de la Dirección General de Desarrollo Rural y **POR OTRA PARTE**: la **Universidad de la Republica - Facultad de Agronomía (UDELAR)** representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Ing. Agr. Fernando García Préchac en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 (Montevideo) convienen lo siguiente:

#### **PRIMERO. Antecedentes**

Las partes han arribado a la firma del presente convenio en el marco de las consideraciones y antecedentes que a continuación se expresan:

Con fecha 12 de febrero de 1990, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Universidad de la República, firmaron un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, a través del cual "Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte".

- MGAP a través de la Dirección General de Desarrollo Rural tiene como cometido central el diseño y ejecución de políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural bajo una nueva concepción de modelo de producción, basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental, con la activa participación de los actores en el territorio.
- La Facultad de Agronomía tiene como misión : 1) Contribuir al desarrollo sostenible del país formando profesionales con espíritu crítico, compromiso social y sólida base científico-tecnológica en Ciencias Agrarias y desarrollando investigación,



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

innovación y extensión; y 2) Cooperar con otras instituciones y organizaciones con responsabilidad de trabajo en este campo para la formación de los Cuadros Técnicos del Sistema Nacional de Enseñanza, Investigación, Innovación y Extensión.

- Las partes han venido interactuando en múltiples campos, teniendo firmados varios convenios de cooperación, siendo este el primero centrado en el fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a las acciones de Desarrollo Rural, particularmente en lo referente a la formación del personal técnico y profesional.

#### **SEGUNDO. Objeto**

El objeto del presente convenio es la cooperación para el fortalecimiento de la nueva Dirección General de Desarrollo Rural, que se realizará a través de tres componentes:

- a) Capacitación / Formación;
- b) Investigación;
- c) Observatorio de Políticas de Desarrollo Rural.

#### **TERCERO. Acuerdos de trabajo por Componente**

La realización de las actividades conjuntas entre las partes ligadas a los componentes especificados se detallarán como Acuerdos específicos y se incluirán como Anexos.

Nuevos componentes que a futuro puedan incorporarse relacionados a las acciones del presente Convenio, requerirán de acuerdos específicos firmados por las autoridades respectivas y serán incorporados como nuevos Anexos.

#### **CUARTO. Compromiso de las partes**

Proporcionar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y obligaciones que se establezcan entre las partes, en cada acuerdo específico que se elabore y firme en el marco del presente Convenio, siempre que los recursos requeridos estén dentro de sus disponibilidades.

#### **QUINTO. Coordinación**

- a) La responsabilidad general de la marcha del Convenio estará en manos de un representante de la UdelaR - Facultad de Agronomía, quien será nombrado por el Decano y/o Consejo de Fagro, y un representante del MGAP- Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) A efectos de la coordinación operativa en el diseño y ejecución de las actividades



de los componentes acordados específicamente, se creará un "Comité Técnico" para cada Componente. Dichos Comités, elaboraran los acuerdos de trabajo específicos con su respectivo plan de trabajo, especificando las actividades a ejecutar y los recursos requeridos, a los efectos de efectivizar los propósitos que inspiran el presente convenio.

c) Cada parte representada por las personas arriba designadas (a) designará a su vez a dos representantes, un titular y un alterno, para integrar cada Comité Técnico. El Comité actuara por consenso y ad referendum de las respectivas autoridades de las partes.

#### **SEXTO. Confidencialidad**

Las partes convienen que toda la información, sin importar la forma o formato en la que se crea o utilice, incluyendo, pero sin limitar la comunicación verbal, escrita, bases de datos de sistemas informáticos, aplicativos informáticos, o transmisiones, cintas disquetes, reportes generados por computadora, correo electrónico, mensajes de correo de voz, fax, minutas de reunión y papeles de trabajo y en general, cualquier información no rotulada de forma expresa como "Información de Uso Publico", constituye información confidencial. La Información Confidencial de cada parte que sea revelada será utilizada únicamente por la otra de acuerdo a los fines de este Convenio y no podrá ser revelada a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

#### **SEPTIMO. Plazo**

El plazo del presente convenio será de cinco años a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prorrogas.

#### **OCTAVO. Revisión**

A solicitud de cualquiera de las partes signatarias, el presente convenio podrá ser revisado a efectos de adecuarlo a las circunstancias supervivientes. Cualquier modificación obtenida, por común acuerdo, podrá ser incorporada mediante adenda.

#### **NOVENO. Participación de terceros**

Las partes de común acuerdo podrán integrar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades, programas y proyectos, que integran los acuerdos de trabajo específicos, relacionados con este Convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

#### **DECIMO. Titularidad de las innovaciones**

Las partes acuerdan que en el caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en los programas y proyectos, que integran los acuerdos específicos objeto de este Convenio, susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos pertenecerá a las partes; quienes podrán solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos. En lo que refiere a la UdelAR se registrará por la ordenanza de propiedad Intelectual dictada por esta última.

#### **DECIMO PRIMERO. Rescisión**

- a) El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
- c) La rescisión del presente Convenio no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la misma no implica renuncia a reclamaciones que las partes puedan tener o que surjan del presente Convenio en relación con un incumplimiento del mismo por la otra parte y especialmente respecto a lo establecido en la cláusula décima de este documento.

#### **DECIMO SEGUNDO: Controversias.**

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

**DECIMO TERCERO. No exclusividad.** Las partes acuerdan que la ejecución de las todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente Convenio no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO. Comunicaciones.** Las partes fijan al fax, telegrama colacionado y la carta certificada como medios válidos de notificación. .



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**DÉCIMO QUINTO. Domicilios especiales.** Para todos los efectos a que diera lugar este convenio, las partes fijan como domicilios a los expresados como suyos en la comparecencia del presente documento.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ing. Agr. Tabaré Aguerre  
Ministro  
MGAP

Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Prechac  
Decano  
Facultad de Agronomía

Dr. José Olascuaga  
Director General de Desarrollo Rural  
MGAP

## **ACUERDOS DE TRABAJO (COMPONENTES)**

### **ANEXO 1 – COMPONENTE PRIMERO DEL CONVENIO: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DGDR.**

#### **JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**

Vista la necesidad de la recientemente conformada DGDR de contar con técnicos y profesionales fuertemente capacitados para la labor de Desarrollo Rural, se propone el siguiente Acuerdo de Trabajo orientado a la evaluación, capacitación y formación del personal propio y relacionado a las tareas de esta Dirección General, aportando a la constitución de un sistema de formación continua de recursos humanos en Desarrollo Rural.

Las actividades de capacitación se realizarán a través de diferentes medios (presenciales y virtuales) consolidando un programa formativo coherente y capaz de acreditar la pertinencia de las herramientas que cuentan los efectores de la política de Desarrollo Rural vinculados a la DGDR.

En este sentido, el sistema a implementar debería tener en cuenta la capacitación y experiencia de los técnicos, propendiendo a la mejora de los mismos, reforzando las áreas con mayor debilidad, especialmente en una primera etapa de nivelación.

#### **OBJETIVO**

Colaborar en la Instrumentación de un sistema de acreditación y formación permanente de los técnicos y profesionales relacionados a las políticas de desarrollo rural implementadas desde la DGDR del MGAP.

#### **ACTIVIDADES**

1.1) Como primer actividad del presente Acuerdo se realizará un estudio sobre las necesidades de formación más relevantes desde la perspectiva de la tarea profesional a desarrollar.

Responsable de la actividad: Dpto. de CCSS de Fagro.

Plazo: Febrero 2013

Recursos: serán financiados por el Dpto de CCSS de Fagro

1.2) La segunda actividad será la colaboración en la definición de una propuesta de formación de técnicos de desarrollo rural, procurando que el producto esté durante el primer semestre del 2013, incluyendo los planes de capacitación y evaluación. Abarcaría a unos 90 técnicos propios y a unos 400 involucrados a través de proyectos y programas.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Plazo: Julio de 2013.

Recursos: a definirse en la propuesta de trabajo

1.3) La tercera actividad será la colaboración para la puesta en marcha de las primeras experiencias del sistema.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Etapas de preparación: segundo semestre de 2013.

Plazo ejecución: permanente durante la vigencia del convenio

Recursos: a definirse en la propuesta de trabajo (ítem 1.2)

## **ANEXO 2 – COMPONENTE SEGUNDO DEL CONVENIO: IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO RURAL.**

### **JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**

Se propone desde la DGDR aprovechar la enorme cantidad de datos e información que se han ido generando en el marco de las actividades de desarrollo rural, a través de la articulación de líneas de investigación conjuntas. Se menciona por parte de la DGDR que ya se habría incorporado un área de investigación en el proyecto presentado al BID. Se procurarían líneas de investigación ligadas al trabajo de campo del Ministerio, tanto a nivel de predios como de emprendimientos asociativos y grupales. Por su parte el Dpto de CCSS de Facultad de Agronomía a fortalecido mucho la investigación en el campo del Desarrollo Rural, a partir de la puesta en

marcha de la Maestría en Desarrollo Rural Sustentable.

## OBJETIVO

Elaboración y puesta en marcha de un programa cooperativo de investigación en Desarrollo Rural que integre la actividad de la DGDR y las capacidades científicas de la Universidad de la República.

## ACTIVIDADES

2.1) Elaboración de un programa cooperativo (MGAP / UDELAR) de investigación científica en Desarrollo Rural a ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Plazo: Julio de 2013.

Recursos: del departamento de CCSS y de la DGDR

2.2) Inicio de los primeros proyectos de investigación del programa acordado.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Plazo preinicio: Segundo semestre de 2013.

Plazo: permanente durante la vigencia del convenio

Recursos: a definirse en la propuesta de trabajo (ítem 2.1)

## **ANEXO 3 – COMPONENTE TERCERO DEL CONVENIO: OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL.**

### **JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**

Esta propuesta apunta a usar la diferente información generada en los programas para apoyar la toma de decisiones y generación de políticas de desarrollo rural, lo más cercano a tiempo real. Esta herramienta podría complementarse con los productos de conocimiento generados a nivel universitario, siendo un canal permanente de intercambio y consulta interinstitucional.

### **OBJETIVO**

Diseñar y poner en marcha un Observatorio de Políticas de Desarrollo Rural.

### **ACTIVIDADES**

3.1) Elaboración de la propuesta de objetivos y funcionamiento del Observatorio.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Plazo: Julio de 2013

Recursos: del departamento de CCSS y de la DGDR

3.2) Aprobación y puesta en marcha del Observatorio.

Responsable de la actividad: Comité Técnico

Etapas de preinicio: Segundo semestre de 2013

Plazo: permanente durante la vigencia del convenio

Recursos: a definirse en la propuesta de trabajo (ítem 3.1)

